CONTRATO Nº 02/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA
PARA LA GDC
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Magno Duarte Cuba, con C. I. Nº 2.480.346, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Antonio Roux, con C. I. Nº 365.464, en su carácter de Secretario General de la Gobernación de Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **Distribuidora ALFA de Julián Cabrera Saracho**, con R. U. C. Nº 1522267-5, con domicilio en la casa Nº 9008 de la Avda. casi Vencedores del Chaco de la ciudad de Lambare, representada por el Señor Julián Cabrera Saracho, con C.I. Nº 1.522.267, en su carácter de representante legal en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Contratación Directa Nº 03/2013 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA GDC".

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00250847.

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el **340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"** el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveídos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución **N° 219/2013** por la cual se adjudica la Contratación Directa Nro. 03/2013.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nro. 03/2013, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 219/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013. Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del presente llamado y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CONTRATO Nº 02/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA
PARA LA GDC
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la provisión de los bienes adjudicados en un plazo de 03(tres) días luego de recibida la orden de pedido por escrito de parte de la Coordinación de Servicios Generales de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2013. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los servicios sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Coordinación de Servicios Generales, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato es de Gs. 37.270.300 (guaraníes treinta y siete millones doscientos setenta mil trescientos), de cuyos montos no se podrá exceder e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la Contratista.

La forma de pago es la siguiente: 30 días luego de la entrega de los bienes y sus facturas correspondientes, previa verificación del departamento a cargo de la recepción, sujeta a las disponibilidades del Plan de caja de la institución.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para realizar la provisión de los bienes en un plazo no mayor a 10(diez) días posteriores a la firma del presente contrato; los bienes adjudicados deberán ser entregados en la Sede Central de la Gobernación del Departamento Central, en oficinas de la Coordinación de Servicios Generales con la Remisión correspondiente a cada entrega.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar entregas de una sola vez y/o fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los bienes adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
El plazo de vencimiento de los bienes adjudicados, debe ser como mínimo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.
En el caso que fuesen entregados bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR.**

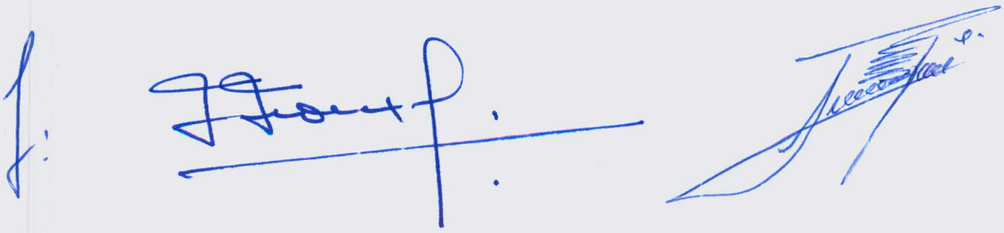

CONTRATO Nº 02/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA
PARA LA GDC
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013

CLAUSULA DECIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ítem	Codigo Catalogo	Desacripción	Cant. Máx.	MARCA	Procedenc.	Precio Un. (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	12352104-002	Alcohol de Quemar, envase de plástico de 1 litro	60	resplandor	nacional	9.500	570.000
2	47121702-002	Basurero de Plástico con rejilla	50	practic	brasil	3.770	188.500
3	47121701-010	Bolsa para Basuras reforzado de 200 Lts de 80 micrones	60	ipp	nacional	7.700	462.000
4	47121701-006	Bolsa para Basuras, reforzado, de 100 Lts de 60 micrones	300	BG	nacional	4.290	1.287.000
5	47121701-001	Bolsa para Basuras reforzado de 40 Lts	1.000	mayte	nacional	2.470	2.470.000
6	47131605-002	Cepillo resistente, para Inodoro con mango de plástico	24	condor	brasil	5.500	132.000
7	47131605-003	Cepillo para lavar ropas	20	condor	brasil	3.200	64.000
8	47131802-002	Cera Liquida Roja e Incolora x 1 litro	120	alfa	nacional	5.000	600.000
9	47131816-001	Desodorante de Ambiente en Aerosol de de 300 ml	60	pino leche	nacional	7.100	426.000
10	47131816-003	Desodorante de Ambiente Liquido (Bidón 5 Lts)	100	alfa	nacional	7.000	700.000
11	47131810-001	Detergente Liquido (Bidón 5 Lts)	40	alfa	nacional	9.000	360.000
12	47131604-008	Escoba de Metal, Resistente para Patio	40	gonzalito	nacional	13.500	540.000
13	47131604-006	Escoba de Paja, resistente	30	gonzalito	nacional	11.900	357.000
14	47131604-003	Escoba Larga para techo	60	gonzalito	nacional	15.000	900.000
15	47131604-002	Escoba de Nylon	60	nexo	brasil	7.000	420.000
16	47131603-002	Esponja doble con fibra abrasiva, para Limpieza	100	bettanin	brasil	800	80.000
17	47131502-005	Franela grande 38x45	250	alfa	nacional	2.990	747.500
18	47131811-001	Jabón de Coco Pequeños (Paquete de 10 un.)	120	resplandor	nacional	5.950	714.000
19	53131608-001	Jabón de Tocador x 120 Grs	100	refresh	nacional	3.200	320.000
20	47131811-003	Jabón en Polvo de 800 gramos	24	resplandor	nacional	6.500	156.000
21	47131803-002	Desinfectante líquido (Bidón 5 Lts)	150	alfa	nacional	6.000	900.000
22	47131824-001	Limpia Vidrios con Env. Aplicador con atomizador de 500 ml.	80	gioca	brasil	7.000	560.000
23	47131830-001	Lustra Muebles de 200 ml	50	italimpia	argentina	6.500	325.000
24	47131618-001	Escoba fregona - Mopa de 190 gramos con mango de metal	60	bettanin	brasil	21.600	1.296.000
25	47121804-012	Balde de plástico, con escurridor de mopa	60	gonzalito	nacional	32.900	1.974.000
26	47131611-002	Palita para tirar basura, con mango de metal	50	nexo	brasil	4.600	230.000
27	47121806-001	Escurridor con doble goma de 40 cm	50	baden	argentina	7.000	350.000
28	47131816-004	Pastilla Desinfectante Para Inodoro.	200	gonzalito	nacional	2.360	472.000

29	47121801-002	Plumero Mediano	60	alfa	nacional	13.000	780.000
30	26131603-001	Rejilla	250	masterlat	nacional	1.990	497.500
31	47121807-001	Sopapa de Goma para Inodoro con mango de madera	30	alfa	nacional	5.460	163.800
32	47131502-006	Trapo de Piso 45x60	200	plast new	brasil	3.190	638.000
33	47121804-002	Balde de Plástico 10 Lts	60	noha	argentina	6.700	402.000
34	47131603-001	Lana de Acero en pq. De 10 unidades	60	scott	brasil	2.400	144.000
35	14111704-001	Papel Higiénico, suave, color blanco, 30 cm. de largo y 10 de ancho, como mínimo. Paquete x 4 unidades, sin perfume	160	alfa	nacional	3.190	510.400
36	14111703-003	Bobina Multiuso papel para dispensor de cocina en rollo de 300 metros x 25 cm. De alto color BLANCO, en fardos x 4 rollos	30	alfa	nacional	45.160	1.354.800
37	14111704-001	Papel higiénico para dispensador en rollo en color BLANCO de 500 mts x 10 cms de buena calidad, en fardos de 8 rollos	140	alfa	nacional	16.420	2.298.800
38	53131608-002	Jabón Tocador en Espuma para baño en bidón de 5 litros Foam/Herbal	80	oleack	brasil	161.000	12.880.000
TOTAL GENERAL							**37.270.300**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:
1. El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

- b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación: Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONTRATANTE, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los bienes proveídos, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios designados por la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de los mismos mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.

3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y en las Bases y condiciones del presente llamado; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 01 % mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o servicios objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.
En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil trece.

Julián Cabrera Saracho
Distribuidora ALFA

Abog. Magno Duarte Cuba
Gobernador

Abog. Antonio Roux
Secretario General